

En Huelva, un mes . . . 2.— Ptas
Fuera, trimestre . . . 6.—
Extranjero, un año . . . 60.—

Número atrasado, 10 céntimos
Anuncios oficiales a 75 céntimos línea

LA PROVINCIA

(Apartado núm. 43)

DECANO DE LA PRENSA DE HUELVA

Franqueo concertado

ANUNCIOS
Gacetillas y Reclamos
pidanse precios

Redacción y Administración:
Joaquín Costa, 13
Altos de la Papelería Inglesa
Teléfono núm. 144

Año LVI.—Núm. 14.375

DIARIO DE LA NOCHE

Martes 9 de Julio de 1929

El ferrocarril de enlace con el rápido de Madrid

El día 15 comenzará tan importante servicio

Es ya un hecho, el establecimiento de un tren que enlace con el rápido que sale de Sevilla a las nueve de la mañana, próximamente. Las ventajas del nuevo servicio, saltan a la vista y el público de Huelva, ha de aprovecharse de ellas, seguramente, desde el primer momento.

En este asunto, justo es declararlo, todos han cooperado con el mayor entusiasmo: desde el ministro de Fomento y el director general de ferrocarriles, hasta nuevas autoridades, corporaciones y entidades oficiales y particulares y nuestro querido compañero en la Prensa madrileña el representante del Ayuntamiento don Juan J. Alonso Jiménez, que, percatados de la importancia que tenía la implantación del servicio para nuestros intereses, conscientes de lo que ese tren ha de representar para Huelva en el futuro, nos ayudaron desde la iniciación de la campaña prestándonos la asistencia y el calor necesarios para que en ella persistiéramos hasta vencer la resistencia pasiva de la Compañía, la cual, ignoramos por qué causas, se mostró siempre reacia a satisfacer las aspiraciones onubenses pretextando no sabemos cuantas cosas, sin que afortunadamente, encontraran eco sus evasivas en las altas esferas. Ha sido para LA PROVINCIA, un triunfo completo llevar al convencimiento de todos, la justicia de la causa por ella amparada y defendida.

¿Ventajas del nuevo servicio? Sin contar la muy grande que supone a los viajeros de las clases modesta el poder trasladarse a Madrid en un mismo día viajando en tercera clase —hasta ahora estos viajes rápidos no se pueden hacer sino en el expreso, que solamente lleva coches de primera clase— hay que señalar la no

escasa que proporcionará a las personas que tengan por necesidad que evacuar asuntos en Sevilla de tren a tren. Ocorre muchas veces, que por falta material de tiempo, esas personas tienen que regresar a Huelva sin haber podido realizar sus propósitos, resultando inútiles las molestias del viaje y el sacrificio pecuniario que el mismo representa.

Desde el próximo día 15, esas personas podrán pasar en Sevilla todo el día disponiendo de muchas horas para con toda comodidad y sin apresuramientos, hacer cuanto les sea necesario sin el agobio de estar en la estación a las cuatro y media de la tarde para no perder el último tren que sale de la capital vecina para la nuestra. El tren que desde el día 15 enlazará con el rápido de Madrid, saldrá de Huelva a las cinco y media de la mañana llegando a Sevilla a las ocho y media y al regreso tendrá su salida de dicha capital a las nueve y cuarenta minutos para llegar aquí tres horas después o sea a las doce y cuarenta. Aunque no fuera más que esta ventaja la que ofrece el nuevo servicio, ya sería bastante para que los onubenses tuviésemos motivo de satisfacción y regocijo.

La prosperidad de los pueblos, indiscutiblemente, guardan relación estrechísima con las comunicaciones de que disponen. Nuestra capital, que indudablemente se desarrolla y crece, no podía por menos de aspirar a el nuevo servicio que facilita su comunicación con Sevilla y Madrid, beneficiando a las clases populares y laboriosas que viajan no por recreo, sino por necesidad. Portavoz de esas clases modestas hemos sido nosotros y de ahí que nos sintamos orgullosos del éxito obtenido.

Por esta vez, poniendo a un lado nuestra proverbial modestia, queremos dejar señalado nuestra labor en un asunto de tanta monta para nuestra tierra querida. Nuestro lema "por Huelva y para Huelva" en esta ocasión como en tantas otras, ha quedado cumplido.

A continuación insertamos el nuevo cuadro de marcha de dicho tren.

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante

LINEA DE SEVILLA A HUELVA

AVISO AL PÚBLICO

Esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento del público que, a partir del día 15 del actual, los trenes ómnibus números 522 y 523, que actualmente circulan entre Sevilla y La Palma del Condado, se prolongarán hasta Huelva, admitiendo viajeros de 1.ª y 3.ª clase solamente, y las marchas de los mismos quedarán modificadas, desde la indicada fecha, en la forma que a continuación se expresa:

Table with columns: TREN 522, TREN 523, ESTACIONES, HORAS DE Llegada, Salida. Lists stations from Sevilla to Huelva with corresponding times.

Como consecuencia de la expresada modificación, se establecerán en Sevilla por los trenes de referencia, las siguientes combinaciones:

El tren ómnibus número 522 combinará con el tren expreso núm. 400 procedente de Madrid.

El tren ómnibus núm. 523 combinará con el tren expreso núm. 401 para Madrid y con el correo núm. 711 para Badajoz.

Madrid 5 de Julio de 1929.

EDICTO

Por virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Distrito del Congreso de esta Corte en el procedimiento especial, que se tramita por ante la Secretaría del señor Alvarez Castellanos a instancias del Banco Hipotecario de España contra doña Josefa P. M., se saca a la venta en pública primera subasta la finca en Huelva que hipotecó esta última, casa número 10 de la calle de Letamendi, en acto doble y simultáneo que tendrá lugar en dicho Juzgado y en el de primera instancia de Huelva el día veintisiete de Julio próximo y hora de las once, bajo las siguientes condiciones: Sirve de tipo para la subasta el pactado de VEINTIUNA MIL pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para tomar parte en la subasta deben consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del expresado tipo en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos: Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes y la consignación del precio por el mejor postor se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate. Los títulos suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Secretario que refrenda en días y horas hábiles debiendo los licitadores conformarse con ellos sin derecho a exigir ningunos otros. Y las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiera, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid veinticinco de Junio de mil novecientos veintinueve.—V.º B.º. El Juez de 1.ª Instancia.—El Secretario.

GUIA DE HUELVA

AGENTE DE ADUANAS
MANUEL NARVAEZ
Corredor Intérprete de naves
Odiel, 51.

AGENTE DE ADUANAS.—Francisco Manzano.—Calle Doctor Caldera

AGUARDIENTES Y LICORES.—"La Progresiva Industrial y Comercial" (S. A.), Gómez Jaldón núm. 3, Huelva.

AGENCIA DE TRANSPORTES.—Viuda de Melitón García Quintero.—Carrera Odiel.

ACEITES Y GRASAS MINERALES. ALGODONES, PINTURAS Y BARNICES
Rafael Rivero y Compañía
Almirante H. Pinzón, núm. 8 Huelva

BARBERIA RAMOS.—Gabinete para señora.—Calle Primo de Rivera 5.—Servicio esmerado e higiénico.—Se hacen y se arreglan toda clase de postizos.

BICICLETAS.—Reparaciones de bicicletas de alquiler, soldadura autógena.—Rafael Moya.—Doctor Caldera, núm. 6

Se traspasa

el establecimiento de confitería "La Mollorquina", para la misma o cualquier otra industria. Sagasta, 15, (Huelva).

AZUFRE SUBLIMADO Unión Sulphur C.º S. A. E.
El Azufre en agricultura contra el OIDIUM de la vid.
Para tener cosechas y conservar las plantas es necesario el azufrado preventivo sin esperar a la invasión del Oidium evitándola con el azufre sublimado en polvo in palpable de 99% de pureza garantizada.
UNICO DEPOSITARIO EN LA PROVINCIA:
LUIS ROMERO Huelva

B. PRIETO.—Sastrería fina. La que mejor confecciona trajes. Últimas novedades en pañería inglesa y del reino. Vázquez López, 4.—Huelva.

CONFITERIA Y PASTELERIA.—"El Buen Gusto".—José Miguel, calle Concepción

COMESTIBLES.—Rafael Farelo
Calle Fernando el Católico, número 29

CONSIGNATARIO.—Luis Romero.—Venta de materiales para minas, ferrocarriles y buques.—Almirante H. Pinzón, Huelva.

CORREDOR DE COMERCIO.—Justo Borrero de la Feria. Calle Sagasta.

JOYERIA Y RELOJERIA.—José S. Huet, Concepción número 9.—Artículos de plata para regalos y preciosidades en artículos de Toledo

LA ESTRELLA.—Instalaciones eléctricas.—Reparaciones de timbres y teléfonos.—Plaza de las Monjas, 4.—Huelva

CLINICA DENTAL de R. Día.—Dentaduras completas, 35 duros. Dientes de oro, 6 duros. Extracciones sin dolor 4 pesetas. Castelar, núm. 11.—Huelva.

Depósito para la provincia del Jabón "LA TOJA"
Venta por mayor y menor
Basar Mascarós Huelva

EL MARTILLO.—Almacén de ferretería y quincalla.—Enrique López.—Joaquín Costa número 10, Huelva

ESPARTERIA Y CORDELERIA de Francisco Chaguaceda Blanco.—Se colocan persianas de madera y fantasía.—La casa más económica.—Doctor Caldera, 4. (Plaza de Abastos).Huelva.

FONDA "LA PERLA".—Comida y camas a precios económicos. Almirante H. Pinzón número 5.

FABRICA DE AGUARDIENTES.—Establecimiento de bebidas "El Quijote".—Vinos y Vinagres.—Francisco Casado.—Méndez Núñez, núm. 30.

GARAGE CARRERA.—C. Gibralfón, Teléfono 121.—Despacho de accesorios, Carmen, núm. 2.

GRAN RESTAURANT del Centro Industrial y Comercial.—Servicios esmerados y económicos. Se sirve a la carta y se preparan meriendas.—Béjar número 1.

GRABADOR.—Casa Aguilar.—Relojería.—Economía y prontitud en los encargos.—Hernán Cortés, frente a la Casa de Socorro.

HOTEL DOMINGUEZ.—Amplias habitaciones al exterior. Magníficos cuartos de baños. Servicios esmerados. General Primo de Rivera núm. 2.

H. LA NUEVA.—Viuda de Terrero. Castelar núm. 15

LA LONJA.—Ultramarinos finos.—Que so manchego especial, riquísimas galletas surtidas en 1/4 de caja y medias latas.—Chacinas y embutidos.—Calle Herrerros, FRANCISCO AVILA GALAN Huelva.

LA CATALANA.—Pablo Marchena.—Loza, cristal, lata labrada.—Especialidad en servicios para bares y tabernas.—Dunque de la Victoria, 4.

MUEBLES.—Casa Franco.—Los más elegantes, los más económicos, a cargo de PEPE GOMEZ
Joaquín Costa 14.

MAQUINAS DE ESCRIBIR.—Reparación y limpieza por el competente mecánico, Vicente García.—Avisos en la Papelería Inglesa o en la Incastru Onubense, Sagasta 13. Teléfono 209.—Huelva.

PLATERIA Y RELOJERIA.—Salvador Díaz Feria. Se compra plata y oro y objetos antiguos. Ernesto Deligny 7.—Se hacen toda clase de trabajos en relojería y platería.—Ventas a plazos.

POMPAS FUNEBRES.—"La Magdalena".—Especialidad en arcos de lujo y coronas. Cochera calles Gómez Jaldón y José Nogales.

POMPAS FUNEBRES, Francisco Mojarro. Especialidad en féretros de lujo y gran surtido en coronas. San Francisco 5.

PAPPLERIA INGLESA
EFECTOS DE ESCRITORIO
JOAQUIN COSTA 13

PARISIEN.—Peluquería femenina.—Vázquez López núm. 4.

PELUQUERIA DE SEÑORAS.—salón reservado.—Calle Sagasta (frente al "Nuevo Mundo").—Patricio Bravo.—Huelva.

"SIGA".—TAPAS DE GOMA.—Francisco Bazán.—Curtidos.—Vázquez López, número 32.

TAPICERO
Joaquín García.
Canalejas, núm. 11.
Huelva.

VINOS.—Bodega "La Mancha". A B C. Servicio a domicilio. Rábida, 15 y Murillo, 7. Teléfono núm. 71.

VINOS Y LICORES.—"La Sidra" Carretera Odiel.—José García González.

ZAPATERIA OCAÑA.—Calzado de lujo a precios económicos. Sagasta, 22.

Ferrocarril de ZAFRA á HUELVA

AMPLIACION DEL SERVICIO DEL AUTOMOTOR entre FREGENAL y HUELVA y vuelta en el mismo día

A partir del pasado DIA 8 DE JULIO queda AMPLIADO desde y hasta FREGENAL DE LA SIERRA el servicio de viajeros en el RÁPIDO y MAGNÍFICO COCHE AUTOMOTOR que ha adquirido recientemente la Compañía de Zafra á Huelva.

SALIDA de Fregenal: A las 7 de la mañana
de Cumbres: A las 7,28.
de La Nava: A las 7,55.
LLEGADA á Huelva: A las 10,55.

SALIDA de Huelva: A las 16,25.
LLEGADA á La Nava: A las 19,30.
de Cumbres: A las 19,58.
de Fregenal: A las 20,26.

SERVICIO DIARIO (excepción de los domingos).—Billetes de ida y vuelta especiales, valederos para el mismo día, desde Fregenal, Cumbres, La Nava, Jabugo, Almonaster y Gil Márquez.—Limitado á 39 asientos.

jero elegido por cada una de las Secciones y el Secretario general del Consejo, que lo será de la Comisión.

También formarán parte de la Comisión permanente los ex Presidentes del Consejo del Reino, en tanto sean Consejeros, y siempre que el número total de Vocales de aquella no pase de once.

Art. 47. Corresponde al Consejo del Reino, como órgano jurisdiccional:

1.º Resolver las competencias y los recursos de queja entre los representantes del órgano Ejecutivo y los del Judicial.

2.º Conocer de los recursos por incumplimiento o ilegalidad de las leyes, reglamentos y disposiciones generales, a que hace referencia el título XI.

3.º Juzgar a los Ministros de la Corona, Consejeros del Reino, Presidente, Fiscal, Pleno, Salas, Presidentes de Sala y Magistrados del Tribunal Supremo.

4.º Resolver en definitiva sobre la validez de la elección de los Diputados, en los casos que las Cortes sometan a su decisión por razón de su gravedad.

Le corresponderá también proponer al Rey el nombramiento de Presidente, Presidentes de Sala, Fiscal y Magistrados del Tribunal Supremo.

La ley regulará el ejercicio de cada una de las facultades consignadas en este artículo.

Art. 48. La Comisión permanente del Consejo del Reino será oída por la Corona:

1.º Para la designación del Regente temporal, motivada por ausencia o incapacidad física del Rey.

2.º En los casos de disolución de las Cortes antes de que expire el periodo legal de su mandato.

3.º En los de nombramiento de Jefe del Gobierno.

El Rey podrá ampliar estas consultas al Consejo en pleno.

Art. 49. Corresponde a la Comisión permanente tramitar las denuncias de los Diputados sobre abusos, errores o negligencia de la gestión ministerial, deliberar sobre ellas y, en su caso, elevarlas con su informe al Rey.

Art. 50. El Gobierno habrá de oír al Consejo del Reino:

1.º Para la designación del Regente temporal, en el caso del artículo 38.

2.º Antes de proponer a las Cortes la solución que se haya de adoptar con respecto de los llamamientos sucesorios a la Corona, las dudas de hecho o de derecho que surjan con motivo de esa misma sucesión, las designaciones de Regente, Regencia o Tutor del Rey menor cuando hubiere lugar a ellas, los contratos matrimoniales del Rey y del inmediato sucesor a la Corona, la abdicación del Rey y la ratificación de la paz.

3.º Antes de ratificar los Tratados que no requieran ley especial, y las cláusulas secretas de los que la requieran.

4.º Antes de adoptar solución sobre cuantos asuntos graves afecten a las relaciones exteriores o concordatorias, a las normas fundamentales de la economía nacional y a la defensa del territorio por mar tierra y aire.

6.º Siempre que por decreto u otra disposición emanada del Poder ejecutivo se haya de hacer uso en todo o en parte del territorio nacional de las facultades extraordinarias previstas en la ley de Orden público.

7.º Siempre que por decreto hayan de ser disueltas las Mancomunidades municipales o provinciales, o se hayan de derogar las cartas municipales, intermunicipales, provinciales o interprovinciales.

Art. 51. El Consejo del Reino asesorará al Rey y al Gobierno en cuantas consultas le sean encomendadas espontáneamente por el uno o por el otro.

Los Ministros de la Corona, a solicitud suya o por acuerdo del Consejo, podrán y deberán ser oídos por este sobre los asuntos mencionados en el presente artículo y en el anterior.

Art. 52. El Consejo del Reino, por propia iniciativa o cuando lo reclamen el Gobierno, el Presidente de las Cortes o un número de Diputados que no sea inferior a la décima parte del total, examinará los proyectos y proposiciones de ley votados por aquellas.

El Consejo, que deliberará en pleno, podrá, por acuerdo adoptado con la concurrencia de dos terceras partes de sus Vo-

cales, devolver a las Cortes el proyecto o proposición con las observaciones a que hubiere lugar, reclamando sobre ellos nueva deliberación. Terminada ésta, podrán las Cortes rechazar las observaciones formuladas, siempre que se halle presente la mitad más uno de los Diputados.

El texto definitivamente aprobado por las Cortes se someterá a la sanción del Rey quien podrá concederla o negarla, consultado o no nuevamente el Consejo del Reino.

Art. 53. También será necesario al Consejo del Reino, en materia legislativa:

1.º Cuando en casos excepcionales y de extrema urgencia no sea posible, por la morosidad de las Cortes, sancionar una ley en tiempo hábil, y el Gobierno crea indispensable su promulgación, sin perjuicio de someterla posteriormente a nueva deliberación del órgano legislativo.

2.º Cuando, por estar disueltas las Cortes y ser el caso, asimismo, excepcional y de urgencia, el Gobierno se creyere en la necesidad de adoptar reglas o disposiciones que, según la Constitución, deberían ser objeto de una ley.

Evacuada por el Consejo en pleno la consulta sobre la procedencia o improcedencia de su implantación, podrá el Gobierno promulgarlas por decreto, el cual quedará sin efecto a los dos meses de contituidas las nuevas Cortes, si en ese plazo no ha sido su texto aprobado por ellas y sancionado por el Rey como ley definitiva.

Título VI

De las Cortes del Reino

Art. 54. Las Cortes del Reino estarán constituidas por un solo Cuerpo legislativo, compuesto de Diputados, que serán elegidos por cinco años y podrán ser reelegidos indefinidamente, y de Diputados de nombramiento Real.

Art. 55. Para ser elegido Diputado a Cortes se requerirá sin distinción de sexos ser español, haber cumplido la edad legal y gozar de la plenitud de los derechos civiles correspondientes al estado de cada cual.

Art. 56. Los Diputados serán inviolables por sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo y no podrán ser perseguidos a causa de ellos judicial ni disciplinariamente.

Los Diputados no podrán ser arrestados ni sufrir restricción alguna judicial o disciplinaria en su libertad personal, sin que se dé inmediatamente conocimiento a las Cortes, salvo si fueren hallados *in fraganti* o si las Cortes no estuvieren reunidas.

Las Cortes podrán, en todo caso, suspender la ejecución de la medida en un plazo de ocho días; transcurrido el cual sin que recaiga decisión, quedará expedita la acción gubernativa o judicial contra el inculcado. Suspendida la ejecución, podrán las Cortes, dentro del plazo de dos meses, y por acuerdo motivado que se adopte con la concurrencia de la mitad más uno de sus miembros, amparar la inmundad del perseguido, quien, en este caso, quedará bajo la vigilancia y responsabilidad exclusiva del Presidente de las Cortes, hasta que se dicte sentencia.

El Tribunal Supremo conocerá de las causas contra los Diputados.

Art. 57. El cargo de Diputado será incompatible con el ejercicio de cualquier otro del orden civil, militar y judicial.

Se exceptúan de esta regla cuantos desempeñen en Madrid funciones oficiales docentes, y los Diputados procedentes de representación corporativa peculiar del cargo que ejerzan.

Los Diputados a quienes el Gobierno o la Real Casa confieran pensión, empleo o comisión con sueldo, cesarán en su cargo, sin necesidad de declaración alguna, si no hubiesen participado a las Cortes la renuncia quince días después de haber obtenido aquellos.

Art. 58. Las Cortes del Reino se constituirán del siguiente modo:

1.º Una mitad de los Diputados será elegida por sufragio universal directo en la forma que la ley determinará, por provincias y en Colegio nacional único. El número de los elegidos por cada provincia será uno por cien mil almas.

2.º Treinta Diputados serán designados por nombramiento Real y tendrán carácter vitalicio.

3.º Los demás serán elegidos en Colegios especiales de profesiones o clases, según la forma que determinará la ley.

Se rán electores de sufragio directo todos los españoles de ambos sexos que hayan cumplido la edad legal, con las solas excepciones que la ley taxativamente establezca.

Se rán electores en los Colegios especiales los españoles de ambos sexos, que se hallen inscritos en el respectivo censo profesional o de clase, por reunir las condiciones que para cada caso fijará la ley.

Art. 59. Las Cortes se reunirán anualmente durante un periodo que, en cada año natural, no será menor de cuatro meses.

Corresponde al Rey convocarlas, disolverlas y suspender y cerrar sus sesiones.

Art. 60. A toda convocatoria de Cortes acompañará un Mensaje de la Corona, refferendado por el Gobierno, en que se especifiquen las reformas que preferentemente se hayan de someter a los Diputados elegidos durante el curso de su mandato.

Las Cortes serán abiertas y cerradas por el Rey, en persona o por sus Ministros; pero no podrán deliberar en presencia del Rey.

Las Cortes habrán de ser inmediatamente reunidas o convocadas tan luego como vacare la Corona, y cuando la ausencia o incapacidad del Rey se prolongaren más allá de los plazos que señala el título IV.

También habrán de ser convocadas dentro de los tres meses siguientes a su disolución o a la expiración del mandato de las anteriores.

Art. 61. Las Cortes elaborarán el reglamento para su régimen interior, ajustado a las bases que la Constitución y la ley orgánica del Poder legislativo establezcan; resolverán, así sobre las calidades de los Diputados como sobre la validez de la elección, en los casos que ellas mismas no declaren grave; nombrarán su Presidente, sus Vicepresidentes y Secretarios, y distribuirán a sus miembros en Secciones y Comisiones, para la mayor eficacia de los trabajos que les incumben.

Habrá el número de sesiones plenarias que la ley orgánica determine. Sólo en los casos que exijan reserva podrán celebrarse por las Cortes en pleno sesiones secretas.

Las resoluciones de las Cortes se adoptarán por mayoría de votos. La votación definitiva de las leyes requerirá la presencia de la mitad más uno de los Diputados.

Art. 62. El Rey y las Cortes tendrán la iniciativa de las leyes; pero las referentes a política exterior y concordancia, defensa nacional o reforma constitucional y las que impliquen rebaja de las contribuciones o aumento de los gastos públicos, serán de exclusiva iniciativa del Rey con su Gobierno responsable.

Se exceptúa de esta disposición las proposiciones de ley relativas a gastos e ingresos que obtengan la previa conformidad de una quinta parte de los Diputados.

Art. 63. Serán necesariamente materia de ley:

1.º La adopción de cuantas resoluciones exijan esta solemnidad, según el título IV.

2.º La fijación, al comienzo de cada Reinado, de la dotación del Rey y su familia.

3.º La enajenación, cesión o permuta del cualquiera parte del territorio español.

4.º La aprobación de la declaración de guerra y ratificación de paz hecha por el Rey.

5.º La incorporación de cualquier otro territorio al territorio nacional.

6.º La admisión de fuerzas extranjeras en el Reino.



Cuide usted su estómago porque es la base de su salud

No hay estómago que digiera mal, si se le ayuda con una cucharada de

DIGESTÓNICO

del Dr. Vicente VENTA EN FARMACIAS

7.º La ratificación de los Tratados de alianza ofensiva, de los que estipulen dar subsidios a una Potencia extranjera, y de todos los que puedan obligar individualmente a los españoles.

En ningún caso los artículos secretos de los Tratados podrán derogar los públicos.

8.º La fijación bial de los gastos o ingresos del Estado.

9.º El establecimiento, reforma orgánica y supresión de las contribuciones e impuestos de carácter nacional y de los monopolios del Estado.

10. La fijación bial del contingente activo en las fuerzas de mar y tierra, así como su organización.

11. La aprobación de Códigos y leyes de carácter general relativos al Derecho público y privado, así sustantivo como adjetivo.

12. La aprobación de las Cuentas generales del Estado.

13. La determinación del régimen a que deben someterse las elecciones generales, provinciales y municipales.

14. La enajenación, cesión o permuta de bienes del dominio público, y las propiedades del Estado.

15. Las bases generales del régimen arancelario.

16. La emisión de empréstitos y la prestación directa y subsidiaria de garantías por el Tesoro público.

17. Las conversiones de la Deuda pública y la ordenación de la Contabilidad del Estado.

18. La determinación de las condiciones de ejercicio de los deberes y derechos consignados en el título III.

19. La fijación de las bases orgánicas de los Poderes legislativos, ejecutivo y judicial.

La fijación de las bases orgánicas de la Administración provincial y municipal que se especifiquen en el título IX.

21. La concesión de amnistías.

22. La adopción de toda regla de general observancia que imponga a los españoles obligaciones personales o económicas, cuyo cumplimiento se garantice con sanciones que no sean meramente correctivas o disciplinarias, o excedan de los límites taxativos señalados en las leyes penales.

Art. 64. Las facultades de las Cortes en las materias que la Constitución declara de su exclusiva competencia, no podrán ser delegadas de un modo genérico ni con carácter permanente, en el Poder ejecutivo.

Las autorizaciones legislativas que se otorguen a este para apurar y desenvolver pases establecidos por las Cortes, se entenderán siempre contraídas a los asuntos objeto de ellas, no serán susceptibles de interpretación extensiva y caducarán transcurrido que sea el plazo para el cual se concedieron.

Las autorizaciones extraordinarias concedidas por razones de seguridad pública, o en casos de grave crisis nacional, para dictar disposiciones con fuerza de ley o completar las existentes, se limitarán, también a los terminos expresos de la misma autorización, y caducarán, igualmente, transcurrido que sea el plazo que las Cortes hubieren señalado.

Art. 65. Además de la potestad legislativa que con el Rey ejercen las Cortes, les corresponderán las facultades siguientes:

1.º Recibir al Rey, al sucesor inmediato a la Corona, al Regente o la Regencia, el juramento constitucional.

2.º Resolver los llamamientos a la Corona y la designación de Regente, Regencia o Tutor del Rey, cuando hubiere lugar a ello.

3.º Aprobar los contratos y capitulaciones matrimoniales del Rey y del inmediato sucesor a la Corona y la abdicación del Rey.

4.º Hacer efectiva la responsabilidad de los Ministros, mediante la acusación ante el Consejo del Reino.

El acuerdo de acusar a los ministros no se podrá adoptar sin la presencia de las terceras partes del número total de diputados.

Art. 66. Las votaciones por las cuales aprueben o rechacen las Cortes los proyectos de ley y las demás propuestas del Poder ejecutivo, no implicarán necesariamente la sustitución de los Ministros. El Gobierno y los diputados no podrán proponer ni las Cortes adoptar, acuerdos que signifiquen confianza o desconfianza política respecto los miembros del Gobierno y demás funcionarios del orden ejecutivo.

Los ministros, que no podrán ejercer el cargo de Diputado mientras desempeñen el de Consejero de la Corona, podrán, sin embargo, concurrir a las sesiones plenarias y a las Secciones de las Cortes, personalmente o por delegado, teniendo en ellas voz sin voto; pero tan solo será necesaria su presencia cuando sea requerida por acuerdo de las Cortes.

Art. 67. Los diputados podrán denunciar al Rey, por conducto del Consejo del Reino, los abusos, errores o negligencias que advirtieren en la Administración pública.

Las Cortes no podrán reclamar ni examinar expedientes que estuvieren en tramitación.

Título VII

Del Poder ejecutivo

Art. 68. El Rey ejerce el Poder ejecutivo con la obligada asistencia de ministros responsables, según las disposiciones de la Constitución.

Ningún mandato del Rey puede llevarse a efecto si no está refferendado por un ministro que por solo este hecho se hace responsable.

Art. 69. El Gobierno de S. M. se compondrá del Presidente y los ministros. El Rey podrá agregar al Gobierno ministros sin cartera.

El Presidente someterá a la aprobación del Rey la lista de los Ministros y las sustituciones de ellos a que hubiere lugar en el curso de su mandato.

El Presidente y los ministros, antes de tomar posesión, prestarán juramento de fidelidad al Rey y a la Constitución y de conducirse con celo y lealtad en el desempeño de su cargo.

Art. 70. Como jefe supremo del Poder ejecutivo, corresponde al Rey:

1.º Dirigir la administración del Estado y el Gobierno de la Nación.

2.º Conservar el orden publico interior y atender a la seguridad del Estado en el exterior.

3.º Dirigir las relaciones diplomáticas y comerciales con las demas Potencias, recibir a los Embajadores y Ministros extranjeros y admitir a los Consules y ratificar, oyendo al Consejo del Reino, los tratados o las cláusulas de ellos que no requieran la intervención de las Cortes.

4.º Declarar la guerra y hacer ratificar la paz, previa consulta al Consejo del Reino y dando después cuenta documentada a las Cortes.

5.º Dictar los reglamentos e instrucciones generales necesarios para la ejecución de las leyes, el desarrollo de autorizaciones concedidas por las Cortes, la organización dentro del espíritu de unos y otras de los servicios públicos y la implantación de normas obligatorias sobre materias no reservadas por la Constitución a la exclusiva competencia legislativa.

6.º Negociar, concertar y suscribir Concordatos con la Santa Sede, sin perjuicio de la ratificación por las Cortes, cuando ella procediere, con arreglo a lo establecido en la Constitución o en las leyes especiales y ejercitar con sujeción al Concordato los derechos propios del Poder civil y los que estén atribuidos al Patronato Real para presentación de Obispos, provisión de beneficios eclesiásticos y publicación de bulas, breves y rescriptos pontificios.

7.º Cuidar de la acuñación de la moneda, en la que se pondrá su busto y nombre.

8.º Recaudar los impuestos y decretar la inversión de los fondos destinados a cada uno de los ramos de la Administración pública dentro de la ley de Presupuestos.

9.º Otorgar con arreglo a la Constitución y a las leyes, las naturalizaciones comunes y las privilegiadas.

10. Conferir, con sujeción a las leyes, los empleos civiles y las jubilaciones, retiros, licencias y pensiones de los empleados públicos y sus familias.

11. Ejercer el mando supremo del Ejército y la Armada, y disponer de las fuerzas de mar, tierra y aire.

12. Conceder, con arreglo a las leyes, empleos, ascensos y recompensas militares.

13. Conferir, con arreglo a las leyes, honores y distinciones de todas clases, así como las mercedes cuyo otorgamiento no estuviere reservado a las Cortes.

14. Indultar, con arreglo a las leyes, y ejercer las demás formas del derecho de gracia.

Art. 71. Será necesaria la intervención del Consejo de Ministros en los asuntos siguientes:

1.º Convocatoria y disolución de las Cortes, suspensión y clausura de las sesiones.

2.º Acuerdos relativos a altos nombramientos.

3.º Expedientes de naturalización y de indulto.

4.º Resolución de conflictos entre los distintos Departamentos, o sobre materia común a varios de ellos.

5.º Conflictos graves de orden público y de política exterior.

6.º Aprobación de reglamentos generales y de Presupuestos y proyectos de ley que hayan de presentarse a las Cortes.

7.º Cualesquiera otros que la Constitución y las leyes les encomiendan.

Art. 72. En los casos de evidente riesgo exterior para la seguridad del Estado, o de grave perturbación interior que amenace o comprometa la paz general, podrá el Poder ejecutivo ejercitar las facultades extraordinarias que le atribuye la ley especial de Orden público.

El Gobierno habrá de oír previamente al Consejo del Reino en pleno, o a su Comisión permanente, siempre que, por decreto u otra disposición emanada de él, haya de usar, en todo o en parte del territorio nacional, de esas facultades legales extraordinarias, cuando ellas impliquen suspensión o restricción de los derechos con signados en el título III.

Art. 73. El Estado será civilmente responsable, como consecuencia de actos realizados por funcionarios del Poder ejecutivo, bien se trate de actos legítimos, bien revistan naturaleza delictiva, o mediare en ellos culpa por imprevisión, negligencia o impericia.

Las leyes determinarán los casos y extensión de dicha responsabilidad civil.

Art. 74. Los Ministros serán individualmente responsables por sus actos propios, y colectivamente, mientras ejerzan el cargo, por las resoluciones del Consejo de Ministros.

La aprobación legal y demostrada del superior jerárquico eximirá de responsabilidad al interior; pero el consentimiento previo de la Administración pública, o de sus representantes, no será en ningún caso requisito indispensable para la apertura y validez del procedimiento judicial.

(Continuará).

R. BUENDIA

Director del Real Dispensario Antituberculoso "VICTORIA EUGENIA"

ENFERMEDADES DEL PECHO

RAYOS X

CONSULTA D. 143

GOBERNADOR ALONSO, 1 (esquina a Castelar) — HUELVA —

HOTEL ORIENTE

Plaza San Fernando SEVILLA

PROPIETARIA:

Viuda de Diego Gómez Pérez

LABORATORIO QUIMICO

DEL DOCTOR

CORDERO BEL

Director del Laboratorio municipal

Análisis de agua, leches, vinos, carbones, aguardientes, aceites, comestibles, conervas alimenticias, abonos, gaseosas, aguas minerales, orinas, esputos gástricos, sangre, etc.

Calle Rascón.—HUELVA

Monólogos

Para señoras y caballeros. Propios para representarse en veladas, Escuelas, salones y tertulias particulares. Veinte títulos diferentes. Precio de cada ejemplar 0,50 céntimos. En cada pedido de 20 se rebaja el diez por ciento.

Los pedidos, con el importe en letra de giros mutuos o en sellos de Correos de 25 céntimos, a la Contaduría de la Real Academia de Declamación, o en calle Zorrilla número 2, Málaga.

PONTON "ERRIS"

Depósito flotante de CARBONES MINERALES

Despacho en tierra de Antracita Inglesa, Almendra y Galleta COKE.—Carbón especial para fraguas

Francisco del Castillo Baquero

Oficinas: Almirante H. Pinzón, 25 — HUELVA

APARTADO 37

POR TELEGRAFO Y TELEFONO

Esta mañana ha llegado a Madrid el doctor Asuero.-Han llegado a la corte los delegados yugoeslavos para ultimar el tratado comercial entre su país y España.-El Gobierno español envía el pésame al de Francia por mediación del señor Quiñones de León, con motivo de la muerte del aviador francés Coudouret.-Otras importantes noticias

El doctor Asuero en Madrid

Madrid.—Esta mañana, en automóvil, ha llegado a Madrid el célebre doctor Asuero, el cual venía acompañado de su íntimo amigo el marqués de Tenorio. En las primeras horas de la tarde, el doctor Asuero estuvo en el ministerio del Ejército saludando al general Lössada y al duque de Hornachuelos los cuales están dedicados a la organización de la verbenas que se va a celebrar en honor de los aviadores del "Dornier 16". En unión de dichas personalidades, el doctor Asuero saludó en el citado ministerio al general Primo de Rivera.

FRANCO Y RUIZ DE ALDA, REGRESAN A LA CORTE

Madrid.—En avión, han regresado a la corte, procedente de Sevilla, los gloriosos aviadores, comandante don Ramón Franco y capitán señor Ruiz de Alda.

CESE Y NOMBRAMIENTO DE ASAMBLEISTAS

Madrid.—La "Gaceta" de hoy publica un decreto disponiendo cesen en sus cargos de assembleistas, don Honorio Tereiro y el conde de Asalto.

Han sido nombrados en sustitución de los dimisionarios don Emilio Román y don Adolfo Monge.

También publica dicho diario oficial la celebración de un concurso para proveer sesenta plazas de guardias de prisiones.

EL DIA DEL PRESIDENTE

Madrid.—El jefe del Gobierno despachó esta mañana con los ministros del Ejército, Marina, Economía y Gracia y Justicia.

También recibió Primo de Rivera al señor Jordana y al general Sanjurjo, con los cuales conferenció extensamente.

Estuvo visitando después al marqués de Estrella el eminente tenor Fleita.

A última hora de la tarde, el presidente asistió en el ministerio del Ejército a la exhibición de unas películas sobre las Exposiciones de Sevilla y Barcelona.

Por la noche cenará en la Embajada de Cuba.

"ROCALLA" S. A.

Esta importante sociedad industrial establecida en Barcelona, Ramba de Estudios 14, tiene el honor de poner en conocimiento de los señores ingenieros, arquitectos, constructores y propietarios, que habiendo introducido en su fabricación máquinas modernas que le permiten un gran aumento en su producción y precios, ofrece a su distinguida clientela toda clase de facilidades a cuyo efecto pueden solicitar toda clase de informes, lo mismo en la Casa Central que en esta Agencia Duque de la Victoria 8 y Almacén, Arquitecto Pinto, 2, donde encontrarán grandes existencias para servir inmediatamente.

Esta pizarra artificial de cemento y amianto comprimido, ya bien conocida por sus resultados prácticos, se servirá a los señores clientes a las medidas que necesiten a cuyo fin pueden solicitar precios para cualquier clase de techumbre de las diversas clases que fabrica esta casa, en la seguridad que han de salir muy beneficiados vuestros intereses.

"Rocalla S. A."—En Huelva, José López García.

PARA OFICINA Ó COMERCIO se arrienda la planta baja de la casa calle Concepción, n.º 16. Para informes en el piso principal

Laboratorio Químico L. FONTAINE

CASA FUNDADA EN 1902
Directores Técnicos: D. Eduardo Díaz y D. Emilio Oliveira
Ingenieros Químicos del Institut de Chimie de Toulouse

Especialidad en análisis de Minerales, Metales, Abonos, Tierras, Carbones, Vinos, etc.—Contratos convencionales para Minas. Toma de muestras y comprobación de pesos en cualquier punto

Calle CANALEJAS, 22 y 22 duplicado.—HUELVA

Manifestaciones del conde de Romanones

Madrid.—Un periodista preguntó al conde de Romanones si aceptaría un acta al ser elegido con arreglo a la nueva Constitución.

El conde respondió:—Eso tendría que meditarlo mucho y en último caso lo aceptaría pero con una nueva significación.

EL GOBIERNO ESPAÑOL ENVIA EL PESAME AL GOBIERNO FRANCÉS POR LA MUERTE DEL AVIADOR COUDOURET

Madrid.—Por la Secretaría de Asuntos Exteriores se ha cursado un telegrama al embajador de España en París, señor Quiñones de León, para que testimonie el pésame del Gobierno español al de aquella república, con motivo de la muerte del aviador francés Coudouret, que como se sabe ha perecido a consecuencia de un accidente de aviación.

EL CONVENIO COMERCIAL CON YUGOSLAVIA

Madrid.—Esta mañana han llegado a Madrid los delegados de Yugoslavia, los cuales vienen a la corte para concertar el tratado entre su país y España.

En la Secretaría de Asuntos Exteriores se reunieron los ilustres visitantes con los delegados de España, conversando ampliamente para ultimar el tratado que regirá en lo sucesivo.

ROPERO DE SAM DIMAS

LA SITUACION EN 30 DE JUNIO

Entradas

Efectivo del señor gobernador civil, 70 pesetas.

Cobro de recibos, 82,50.

Total, 152,50.

Salidas

Factura de J. Santos, 6,60.

Idem de J. Llanes, 45,50.

Grafitación cobradora, 10.

Total, 62,10.

Reperto en dicho mes

Camisas, 6; calzoncillos, 6; blusas, 2; pantalones, 2 y alpargatas, 6.

CULTOS

Con toda solemnidad dió comienzo anoche en la parroquia de San Pedro la novena que anualmente se dedica en honor de Nuestra Señora del Carmen ante la Real Presencia de Jesús Sacramentado.

Durante todas las noches de la novena, ocupará la cátedra sagrada don Francisco de Paula Balaguer Márquez, coadjutor de la parroquia de Valverde del Camino.

El día 16, último de cultos y festividad de Nuestra Señora, a las ocho de la mañana, tendrá lugar una solemne misa de comunión general.



ZUVA
UVA LIQUIDA
RIOJANA
(SIN ALCOHOL)
BODEGAS
BILBAINAS

Una nota de la Alcaldía de Madrid

Madrid.—El alcalde señor Aristizábal, ha publicado una nota diciendo que se halla muy honrado por el requerimiento de que ha sido objeto por parte del Gobierno en la nota oficiosa publicada.

Añade que las aclamaciones que le tributaron los señores concejales que asistieron a la sesión plenaria rechazando su dimisión, colman sus escasos merecimientos.

En vista de ello—dice—me he visto obligado a encargarme de nuevo de la Alcaldía, redoblando los esfuerzos y trabajos que demandan el desempeño de mi difícil cargo, para responder cumplidamente y en lo posible a la confianza que me ha ratificado el Gobierno.

La Reforma de la Constitución

LO QUE DICE "A B C"
Madrid.—El periódico "A B C" continúa comentando la reforma constitucional.

Dice que la Constitución del 76 no ha fracasado por sus principios fundamentales que revalida la nueva Constitución.

El régimen liberal, tan denigrado en estos últimos tiempos, resulta inculparable en la crisis de autoridad que nos ha traído los seis años de dictadura.

"EL LIBERAL"
Madrid.—En su edición de hoy, el periódico "El Liberal" publica la siguiente pregunta que dirigió al señor Alcalá Zamora:

—¿Cree usted de utilidad el margen de libertad que ha dejado la dictadura para discutir el nuevo proyecto?

El señor Alcalá Zamora, ha contestado:—Agradezco como siempre la atención de dirigirse a mi persona pero creyendo vedado a la discusión los que sean organismos que procedan de la reforma constitucional es inútil decir que pueda discutirse cuando se excluye la crítica de los problemas fundamentales.

LOS MINISTROS DE FOMENTO Y HACIENDA
Madrid.—Hasta mañana no llegarán a la corte los ministros de Fomento y Hacienda.

EL MINISTRO DE JUSTICIA A TORRELODONES
Madrid.—Esta noche o mañana, marcha a Torrelozanes el ministro de Justicia y Culto, don Galo Ponte.

EL ALTO COMISARIO DE ESPAÑA EN MARRUECOS
Madrid.—En el expreso de Andalucía, ha llegado esta mañana a la corte, el alto comisario de España en Marruecos, señor Jordana.

En la estación lo esperaba en representación de Primo de Rivera, el director de Colonias y Marruecos, señor Saavedra.

También aguardaban su llegada numerosos amigos y el alto personal de la Dirección de Marruecos.

El señor Jordana marchará inmediatamente al sanatorio de Tablada para someterse a la curación de una enfermedad que ha sufrido recientemente en Marruecos.

LA CAUSA CONTRA EL TENIENTE GENERAL CASTRO GIRONA
Madrid.—Hasta mañana no se hará pública la sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa instruida contra el teniente general Castro Girona, por los sucesos de Valencia, cuya vista se celebró ayer.

PRIMO DE RIVERA SE SOMETERÁ AL PROCEDIMIENTO ASUERO
Madrid.—Esta tarde el general Primo de Rivera coincidirá en el domicilio de la marquesa de Bermejillo del Rey con la visita del doctor Asuero, creyéndose que el jefe del Gobierno se someterá al tratamiento de dicho doctor.

Bolsa de Madrid

Cotizaciones de Bolsa de hoy

4 por 100 interior	74,00
Francos	27,00
Libras	33,43
Dólares	6,88

Corresponsal

La Unión y el Fenix Español

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS
Capital social: 12.000.000 de ptas. completamente desembolsado

AGENCIAS en todas las Provincias de ESPAÑA, FRANCIA, PORTUGAL y MARRUECOS

FUNDADA EN 1864

Seguros sobre la VIDA Seguros contra INCENDIOS
Seguros de VALORES Seguros contra ACCIDENTES

SEGUROS MARÍTIMOS
Sub-director en Huelva y su provincia:

JOAQUIN ARAGON.—San José, 1.—pral.—HUELVA

© Ayuntamiento de Huelva

Declaraciones de Henderson sobre la evacuación de la Renania

Londres.—En el debate planteado en la Cámara de los Comunes sobre política exterior, intervino el ministro de Negocios Extranjeros M. Henderson, el cual hizo las siguientes declaraciones:

"Es esencial la evacuación de la Renania con toda rapidez, si se quiere tratar con equidad a Alemania, la cual, que yo sepa, ha cumplido todas las obligaciones que se le impusieron por el tratado de Versalles teniendo derecho por ello, a la evacuación de dichos territorios."

Agregó M. Henderson que tiene el convencimiento de que respecto a este particular, está de acuerdo con M. Austen Chamberlain así como de que no tiene ningún interés para la paz europea que la evacuación se haga gradualmente.

Terminó diciendo que Inglaterra debe esforzarse para convencer a Francia y a Bélgica de que deben evacuar al mismo tiempo los territorios que ocupan para lo cual entiende que no opondrán los Gobiernos de ambos países serias dificultades.

Austria y Yugooslavia

UN INCIDENTE

Paris.—Telegrafian de Belgrado, a la "Agencia Avaia" que cerca de la estación de Klabid, un grupo formado por seis individuos, franqueó la frontera yugoeslava.

Al advertir la presencia de la guardia de la frontera que intentó detenerlos, dichos sujetos emprendieron la huida perseguidos de cerca por los guardias que lograron detener a dos de ellos.

Otros dos lograron internarse en el territorio de su país; otro, fué muerto a tiros y el otro, se supone que haya logrado esconderse en algún bosque del territorio yugoeslavo.

Según las declaraciones prestadas por los individuos detenidos, los seis, se fugaron de la prisión de Budapest, decidiendo pasar clandestinamente la frontera e internarse en Yugooslavia.

Ni el muerto ni ninguno de los demás sujetos, han podido ser identificados.

Por los tribunales se instruye el correspondiente proceso para esclarecer los hechos.

UN JOVEN NORUEGO VA A INTENTAR PASAR EL ATLANTICO EN UNA CANOA A MOTOR

Boston.—Un joven noruego de 23 años de edad, llamado Turner, salió ayer de este puerto a bordo de una canoa a motor dirigiéndose a El Havre.

El intrépido joven, cree que podrá atravesar el Atlántico en dos meses.

CHOQUE DE DOS SUBMARINOS

Londres.—El submarino "L. 12", ha abordado y echado a pique al submarino "H. 47" en Plymouth.

Se han salvado dos de los tripulantes temiendo por la suerte que puedan correr los demás.

CHAMBERLAIN ENFERMO

Londres.—Se encuentra acatarrado y con fiebre el señor Chamberlain. Su estado no inspira inquietud alguna.

Cerveza Victoria

Única cerveza que no contiene "Albúmina".
Pedida en todas partes.
Oficina de distribución: Vázquez López, 45.

En casa particular se admite huésped en familia.
Razón en la *Paperería Inglesa*.

HIDALGO

EL "PATH FINDER" CONTINUA SU VUELO SIN NOVEDAD

Old Orchard.—Los aviones que han escoltado al aparato "Finder" tripulado por Roger William y Lewy Janoy, que se proponen realizar un vuelo directo hasta Roma, dicen que dicho avión marcha rápidamente y sus tripulantes piensan llegar a Roma, mañana a medio día.

Las últimas noticias recibidas de este vuelo es que el aparato en cuestión marcha sin novedad.

Su paso por España será sobre el Cabo Ortegal.

El avión lleva una velocidad de noventa millas por hora.

Solo consta el aparato de un motor, teniendo aparato de radio.

Los tripulantes llevan pocos víveres de reserva.

VALVERDE DEL CAMINO

FUTBOL

Banesto de Huelva, 1 goal.

Valverde F. C., 3 goals.

El resultado 3-1 favorable al Valverde refleja fielmente el desarrollo de encuentro.

El equipo local presionó toda la tarde la meta defendida por Quilón, el portero recreativista, que tuvo una de las mejores actuaciones que le hemos visto, realizando a cada momento dificultosas paradas que pusieron a prueba su valía.

El Banesto, sin embargo, en los momentos en que logró sacudirse el dominio, efectuó buenos avances por su ala derecha, pero la magnífica labor de medios y defensas valverdeñas, especialmente Manterillo, Corralejo e Isidro, impidió que tuvieran eficacia.

Los primeros en marcar fueron los onubenses, por obra de su extremo derecha, que, al recoger un pase de su medio centro, se interna hasta la puerta y dispara un fuerte tiro que el suplente, Chispa, detiene con apuros. El balón queda rodando ante Morita, que lo cruza nuevamente y lo manda a la red.

El Valverde busca afanosamente el empate. Manterillo corta todo avance de los onubenses y sirve a su delantera incontables balones, poniendo cerco a la meta de Quilón, que, bien secundado por Vázquez realiza una heroica defensa del marco.

Un centro de Valeriano es recogido por Paco, que burla a la defensa y cuando el goal era seguro, Vázquez le zancadillea violentamente haciéndolo rodar. El árbitro que ha demostrado en fallos anteriores no andar muy enterado en estos menesteres, no pita la falta y el público le chilla, arrojando la protesta al detener Quilón un tiro de Niño en el fando de la red, sin que el árbitro se inmute.

A poco de comenzar el segundo tiempo el adelante local, bien apoyado por Manterillo, hace un soberbio avance al que Valeriano pone fin disparando un balonazo fulminante que bate a Quilón.

Cinco minutos después marca de nuevo Valeriano, de un chut raso y cruzado que Quilón no alcanza a pesar de su gran estirada. Y cuando el encuentro iba a finalizar, Peleta marca el tercero de la tarde rematando con el pecho un centro del extremo.

Los equipos se alinearon así:
Banesto.—Quilón, García, Vázquez, Vizcaino, Yañez, Pons, Mora, Poli, Gómez, Tejada y Colombo.

Valverde.—Chispa, Quirri, Isidro, Herrera, Manterillo, Corralejo, Navarro, Peleta, Niño y Valeriano.

Por los onubenses se distinguieron Quilón, Vázquez, Vizcaino, Mora, Tejada y Colombo y por el Valverde, Manterillo, Valeriano, Isidro, Chispa, Corralejo y Quirri.

SECCION LOCAL

Comandancia de Marina

Durante el día de ayer el tráfico en nuestro puerto fué el siguiente:

BUQUES ENTRADOS

Vapor inglés "Teepool" de Orán en lastre.

Vapor inglés "Ethehwolf" de Orán en lastre.

Vapor español "Río Cabriel" de Cádiz con general.

Vapor italiano "Muncio" de Catania en lastre.

Vapor inglés "Actor Manor" de Cádiz en lastre.

Vapor español "Ramón de Bikuña" de Cartagena en lastre.

Vapor español "Araitz-Mendi" de Sevilla con general.

BUQUES DESPACHADOS

Vapor danés "Helme" para Capelle con mineral.

Vapor francés "Graslin" para Tonnay Charente con mineral.

Vapor español "Araitz Mendi" para Vigo con general.

Vapor español "Martínez Rivas" para Port Talbot con mineral.

Vapor francés "Stolwijk" para Sas de Gand con mineral.

Vapor italiano "Valverde" para Rotterdam con mineral.

Vapor inglés "Uskport" para Menel con mineral.

Vapor francés "Saint Ambroise" para Alicante con mineral.

Vapor danés "Maj" para Dantzig con mineral.

Vapor inglés Barón Forbes" para Glasgow con mineral.

Vapor español "Cabo Nao" para Bilbao con general.

Vapor griego "Alkyon" para Gante con mineral.

Vapor inglés "Hesdeyside" para Nueva York con mineral.

Guerpo de Seguridad

DETENIDOS

Por hurto han sido detenidos Manuel García Ruiz y Manuel Morgado Ramos, de 45 y 22 años de edad, respectivamente.

Espectáculos

CINEMA PARK

Para esta noche se anuncia la interesante película titulada "La pequeña Miss Davis".

Gobierno civil

En este centro oficial nos han facilitado las siguientes noticias:

DETENCIONES

El vecino de Lepe, José Prieto Alfonso, de 43 años de edad ha sido detenido por tratar de agredir, esgrimiendo un cuchillo, a su convecino Juan González Ortiz.

La guardia civil de Cortegana ha detenido a un gitano que dijo llamarse Antonio Molino Salazar, de 32 años de edad, el cual conducía una jaca, un caballo y un jumento con guías falsas.

UN RECOMENDADO

Los guardias de seguridad números 7 y 14 detuvieron por cometer actos contra la moral a quien dijo llamarse Antonio Primo Gómez, de 41 años de edad, resultando al ser fichado en la Comisaría llamarse Diego Ramos Romero, licenciado de presidio y procesado varias veces por distintos delitos.

Casa de Socorro

En este centro benéfico han sido curadas, durante el día de hoy, las siguientes personas:

Rita Rodillo Arduña, Dolores García Gordillo, José Bogado Gómez, Manuel Camacho Garrido y Manuel Fernández Limón.

Todos leves.

Otras noticias

Para oficinas

En sitio muy céntrico, se arrienda un espacioso local para oficinas. Razón en la *Papelería Inglesa*.

SE ADMITEN

dos huéspedes en familia. Darán razón en "Papelería Inglesa".

José Nogales, 15.

SE ADMITEN

huéspedes. Calle Díaz Quintero núm. 22.

AVISOHUMANITARIO

Un sacerdote ofrece comunicar gratuitamente a todas las personas que sufran hemorroides, el remedio con que se ha curado, lamentando que sus escasos medios de fortuna no le permitan cumplir mejor su voto de propagar este remedio. Escribir a G. M. Presbítero. Apartado, 837. Madrid.

Fábrica de Chocolates "BUBI" de la COMPAÑIA COLONIAL de AFRICA

Estos Chocolates están fabricados con el CACAO de nuestras fincas propias de FERNANDO POO, lo cual nos permite elaborar una superior calidad, sin mezcla de cascarrilla ni otras semillas. Nuestra garantía es vidente, para el consumidor. La Compañía Trasatlántica Española, se provee exclusivamente de nuestra marca "BUBI".

Representante provincial:

LISARDO OTERO COLMENERO.-Nerva



EL MEJOR
PURGANTE
AGUAS DE

CARABAÑA

Antiherpéticas
Depurativas
Antibiliosas

JABON DE SALES DE CARABAÑA

Medicinal y de tocador.-El mejor para las afecciones de la piel

Pedidos: Hijos de R. J. Chávai, Lealtad, 12. Madrid.

De venta en Farmacias y Droguerías

Pastilla pequeña, 0,80 Ctms. Pastilla grande, 1,25 Ptas.

Gran Regalo de la Temporada

Para que todo Huelva vista de seda y contribuyan a dar brillantez a nuestras fiestas veraniegas, DIEGO FIDALGO ofrece crespones de seda artificial, desde el limitadísimo precio de 1,25 peseta metro en adelante y gran cantidad de artículos a precios de verdadero regalo.

NOTA

Sombreros de rafia en colores á 0'85
Vestiditos de percal finos, para niñas á 1'45
Cuadrantes adamascados de seda artificial á 0'90
Juego interior para Sras. en opal de colores desde 8'50
Pañolón Argentino de seda, estampado, novedad id. 5
E tamis estampados dibujos novedad id. 0'40
Abrigos de seda artificial, negros y colores, para Señoras id. 12
Albornoces de Rizo color y blancos id. 12

Trajes de baño para niño modelo americano desde 2
Trajes de baño para caballeros id. 5
Trajes de baño para señoras id. 10
Gorros de baño para señoras id. 2
Zapatillas de baño para señoras id. 5
Sábanas de baño blancas y de colores id. 6'50
Sombrillas para niñas id. 2'25
Sombrillas para señoras id. 4

Estos artículo de reclamos solo se venden en cantidad moderada.

Telas de rizo blancas y de colores especiales para albornoz y capas, el mejor surtido en esta casa

TODOS LOS DIAS VENTA DE RETALES Y ARTICULOS DE OCASIÓN.

EN NOVEDADES NO HAY OTRA CASA QUE LE PRESENTE LAS QUE ESTA

DIEGO FIDALGO Concepción, 19 HUELVA

Compañía Naviera SOTA y AZNAR

BILBAO

SERVICIO REGULAR DE CABOTAJE
LÍNEA DEL NORTE

Salidas todos los Viernes, la próxima el 22 de Julio por el

Vapor "ARTXADAN-MENDI"

de 4.980 Toneladas

para los puertos de Vigo, Villagarcía, Coruña, Ferrol, Musel, Gijón, Santander, Pasajes y Bilbao

LÍNEA DE LEVANTE

Salidas todos los Lunes, la próxima el 15 de Julio por el

Vapor "ARNOTEGI-MENDI"

de 5.454 Toneladas

para los puertos de Cádiz, Málaga, Motril, Almería, Cartagena, Aguilas, Alicante, Valencia, Sagunto, San Carlos, Tarragona, Barcelona.

NOTA -Servicio quincenal para los puertos de Motril, Aguilas y Palma de Mallorca -Se admite carga para los puertos intermedios y del Protectorado Español de Marruecos.

Para fletes y demás informes dirigirse á su agente

MORRISON Y HASELDEN. - - HUELVA

COMPANIA TRASMEDITERRÁNEA

Servicio regular de Vapores para todos los puertos de España

LÍNEA DEL NORTE

El vapor RIO TAJO

Saldrá de HUELVA el día 16 de julio con destino a los puertos de VIGO, VILLAGARCIA CORUÑA, GIJON, SANTANDER, PASAJES Y BILBAO Este buque admite carga dando conocimiento directo y flete corrido para los puertos de L. marca, Navia, Tapia, Ribadeo, Vega de Ribadeo, Foz, Vivero y Avilés.

LÍNEA DE LEVANTE

El vapor RIO MIÑO

Saldrá de HUELVA el día 18 de julio con destino a los puertos de CADIZ, CEUTA, MELILLA, ALMERIA, CARTAGENA, ALICANTE, VALENCIA y BARCELONA.

Los buques que tienen su salida la tercera semana de cada mes, admiten carga para PALMA DE MALLORCA, MAHON e IBYZA.

Para informes y fletes dirigirse a sus consignatorios en Huelva.

Domínguez Hermanos. - Almirante, Hernández Pinzón 18 - HUELVA

FLORENTINO DE AZQUETA

Aceites Minerales y Grasas.-Empaquetaduras.-Gomas

CORREAS DE CUERO Y PELO DE CAMELLO

HERRAMIENTAS-CABLES-PALAS «BASCONIA»

EFECTOS NAVALES

Consignaciones y exportaciones de productos regionales

SUCURSALES Y DEPÓSITOS: Sagasta, 18.-Apartado 62

Melilla - Ceuta - Larache - Tetuán - Villa Sanjurjo HUELVA

SEÑORAS: El flujo y las enfermedades de la maternidad

Se curan con Las Irrigaciones del **Dr. VALLEY**

Nuevo modelo de Diez Irrigaciones, 2 Ptas.

BONIFACIO FERNANDEZ NOVOA

GRAN CUCHILLERÍA FINA Y VACIADOR

A los barberos y particulares tengo el gusto de participarles que el mejor acero que se conoce se está empleando en las NAVAJAS DE AFEITAR que vengo con mi firma.

Gran surtido en Tijeras, Cuchillos de mesa, para cortar jamón y de cocina

Máquinas de pelar y esquilar y Tijeras para podar, marca LA RIOJA

Bisutería, Relojes desde 4,50 ptes. en adelante. Piezas de aluminio á 0,95 ct

Todos los artículos garantizados - - - - - Venta á precio fijo

Duque de la Victoria, núm. 6.-HUELVA



Débiles tomad el acreditado Elixir Callo que da Vida